



DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 181

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç»(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.



MODELO 181

A. Tipo de registro 1:

REGISTRO DE DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante «1» (uno).
2-4	Numérico	MODELO DECLARACION Constante «181».
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	APellidos Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Tratándose de personas jurídicas o entidades se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE Se cumplimentará una de las siguientes claves: «C»: Si la información se presenta en CD-R. «D»: Si la información se presenta en disquete. «T»: Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67. Teléfono: Campo numérico de nueve posiciones. 68-107. Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120		BLANCOS
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121: Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122: Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.
123-135		BLANCOS
136-144	Numérico	NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DECLARADOS

Se consignará el número total de registros declarados en los registros de detalle tipo 2 por este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figura relacionado. (Número de registros de tipo 2).

145-159 **Numérico**

IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL AMORTIZADO

Se consignará sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en el campo

« Importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital » (posiciones 127-139) correspondiente a los registros del declarado.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

145-157: Parte entera del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.

158-159: Parte decimal del importe total del capital amortizado, si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-174 **Numérico**

IMPORTE TOTAL DE LOS INTERESES ABONADOS EN EL EJERCICIO Y/O IMPORTE TOTAL RETRIBUCIÓN EN ESPECIE

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo «Importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses y/o retribución en especie» (posiciones 140-152) correspondiente a los registros del declarado.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

160-172: Parte entera del importe total de los intereses y-o retribución en especie, si no tiene contenido se consignará a ceros.

173-174: Parte entera del importe total de los intereses y-o retribución en especie, si no tiene contenido se consignará a ceros.

175-189 **Numérico**

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo «Importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena» (posiciones 153-165) correspondiente a los registros del declarado.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

175-187: Parte entera del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

188-189: Parte decimal del importe total de los gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-203 **Numérico**

IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS

Se consignará sin signo y sin coma decimal la suma total de las cantidades reflejadas en el campo «Saldo pendiente a 31 de diciembre» (posiciones 208-219) correspondiente a los registros del declarado.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

190-201: Parte entera del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

202-203: Parte decimal del importe total de los saldos pendientes a 31 de diciembre de préstamos y créditos, si no tiene contenido se consignará a ceros.

204-500

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo



B. Tipo de registro 2:

REGISTRO DE DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante «2» (dos).
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN Constante «181».
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL DECLARADO Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 64/2008, de 15 de julio, por el que se desarrollan las obligaciones censales y las relativas al número de identificación fiscal. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
27-35	Alfanumérico	Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España. NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años.

En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

CÓDIGO PROVINCIA

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del declarado según la relación siguiente:

ÁLAVA	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOS	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

CLAVE TIPO DE IDENTIFICACIÓN

		<p>En función de la identificación del préstamo, crédito u otra operación financiera se hará constar una de las siguientes claves:</p> <p>«C»: Identificación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) «O»: Otra identificación.</p>
79-82	Alfanumérico	<p>PREFIJO CODIGO IBAN</p> <p>Cuando el campo Clave Tipo de Identificación tome el valor «C» se consignará en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria). Este campo se subdivide en dos:</p> <p>79-80: Código Pais ISO: campo alfabético.</p> <p>81-82: Dígito de control: En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad or el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.</p>
83-102	Alfanumérico	<p>IDENTIFICACIÓN DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA</p> <p>Se hará constar el número de identificación del préstamos, crédito u otra operación financiera, asignado por la entidad declarante.</p> <p>Se consignará:</p> <p>1. En el caso de que en el campo Clave tipo de identificación se haya consignado una «C» se informará el código Cuenta Cliente (CCC) de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> .- Posiciones 83-86: Código de entidad. .- Posiciones 87-90: Código de sucursal. .- Posiciones 91-92: Dígitos de control. .- Posiciones 93-102: Número de cuenta. <p>2. En el caso de que en el campo Clave tipo de Identificación se haya consignado una «O» se consignará la identificación asignada para la operación. En el caso de préstamos concedidos por entidades, públicas o privadas, a sus trabajadores en los que el campo Clave tipo de Identificación se haya consignado una «O», se consignará el número fijo siguiente: 111111111111111111 (20 posiciones).</p>
103-110	Numérico	<p>FECHA DE LA OPERACION</p> <p>Se hará constar la fecha de constitución o modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera. Este campo se subdivide en 3:</p> <p>103-106 Numérico año 107-108 Numérico mes 109-110 Numérico día</p> <p>En las operaciones de Cancelación (campo ORIGEN DE LA OPERACIÓN con valor "C") en este campo se hará constar la fecha de constitución del préstamo, crédito u otra operación financiera, salvo que con posterioridad se haya informado una operación de modificación, en cuyo caso, se hará constar la fecha de modificación.</p> <p>En las operaciones de Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración (campo ORIGEN DE LA OPERACIÓN con valor "J") en este campo se hará constar la fecha de modificación del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p> <p>En las operaciones de fusión y reestructuración societaria en el ejercicio objeto de declaración (campo «Origen de la operación» con valor «K» o «L»), así como en los casos de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad (campo «Origen de la operación» con valor «T» o «V») se hará constar por la entidad declarante la fecha de la operación de concesión del préstamo inicial (la que se venía declarando en la entidad origen).»</p>
111-113	Numérico	<p>DURACION DE LA OPERACION</p> <p>Se hará constar, expresada en meses, la duración del préstamo, crédito u otra operación financiera.</p>
114-126	Numérico	<p>IMPORTE DEL PRÉSTAMO, CRÉDITO U OTRA OPERACIÓN FINANCIERA</p>

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe del préstamo, crédito u otra operación financiera.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos.

114-124 Parte entera del importe del préstamos, crédito u otra operación financiera, si no tienen contenido se consignará a ceros.

125-126 Parte decimal del importe del préstamo, crédito u otra operación financiera, si no tienen contenido se condignará a ceros.

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Si en el campo «Origen de Operación» se ha hecho constar la clave «M» o «J» y se ha ampliado el importe objeto de financiación, se hará constar el importe total de la operación, incluyendo el importe inicial y el importe ampliado.

Si en el campo «Clave de operación», se ha hecho constar la clave «V» por transmisión, subrogación o cambio de entidad, dando lugar a un cambio en las condiciones del préstamo que modifique el importe, se cumplimentará el importe total nuevo resultante de la operación.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5».

127-139 Numérico

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación, en concepto de amortización de capital.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se sudivide en dos:

127-137: Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.

138-139: Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «M» se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «J» se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «C» se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación, incluido el importe satisfecho en el momento de la cancelación.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «K» por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad origen o absorbida el importe abonado desde el inicio del periodo hasta la fecha de la fusión o reestructuración societaria.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «L» por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad destino o absorbente el importe abonado desde la fecha de la fusión o reestructuración societaria hasta el final del ejercicio.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «T», en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado por el deudor desde el inicio del periodo hasta la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad. En ningún caso se incluirá en dicho importe el correspondiente a la amortización final extraordinaria, es decir, a la cantidad pagada por la entidad de destino para cancelar la deuda.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «V», en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad hasta el final del ejercicio

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir, no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5»

140-152 Numérico

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE INTERESES Y/O RETRIBUCIÓN EN ESPECIE

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de intereses y/o retribución en especie. En el caso de que se simultanee el abono de intereses y la retribución en especie, se consignará la suma de ambos.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

140-150: Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses y/o retribución en especie, si no tiene contenido se consignará a ceros.

151-152: Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de intereses y/o retribución en especie, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «M» se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «J» se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «C» se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5».

153-165 Numérico

IMPORTE ABONADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe abonado en el ejercicio o hasta la fecha en que se produzca la modificación de la operación en concepto de gastos derivados de la financiación ajena.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

153-163: Parte entera del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

164-165: Parte decimal del importe abonado en el ejercicio en concepto de gastos derivados de la financiación ajena, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe NO se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «M» se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta el final del ejercicio.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «J» se consignará el importe abonado desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «C» se consignará el importe abonado desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «K» por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad origen o absorbida el importe abonado desde el inicio del periodo hasta la fecha de la fusión o reestructuración societaria.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «L» por fusión o reestructuración societaria, se consignará por parte de la entidad destino o absorbente el importe

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «T», en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde el inicio del periodo hasta la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «V», en el caso de transmisiones, subrogaciones o cambios de entidad, se consignará el importe abonado desde la fecha de la transmisión, subrogación o cambio de entidad hasta el final del ejercicio.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5»

166-171 **Numérico**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

En el caso de varios declarados o varias declaradas, se relacionarán tantos registros como declarados o declaradas, consignando en cada uno de ellos, el porcentaje de participación.

Este campo se subdivide en otros dos:

166-168 Numérico parte entera: se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

169-171: Numérico parte decimal: se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).

Si el préstamo, crédito u otra operación financiera tiene un solo declarado, se consignará 100, en la parte entera y 000 en la parte decimal.

Cuando la operación de financiación haya sido cancelada en un ejercicio anterior al que se refiere la declaración, debe consignarse el porcentaje de participación que correspondiera en el momento previo a la cancelación.

172 **Alfabético**

ORIGEN DE LA OPERACION

Se consignará el origen de la operación de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas:

«A» Constitución

«M» Modificación

«C» Cancelación

«J» Modificación y Cancelación en el ejercicio objeto de declaración.

«F» Operaciones con origen en ejercicios anteriores.

«K»: Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad origen).

«L»: Fusiones y reestructuraciones societarias (entidad destino)

«T»: Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad origen)

«V»: Transmisiones, subrogaciones, cambio de entidad (entidad destino).

Se hará constar la clave «A» cuando la operación de financiación se formalice en el ejercicio objeto de la declaración. En los demás períodos se hará constar la clave «F», salvo modificación o cancelación de la operación y salvo los supuestos de fusiones, reestructuraciones societarias, transmisiones, subrogaciones y cambio de entidad en el ejercicio.

Cuando, en el curso de un ejercicio, tenga lugar la modificación de cualquiera de los datos de la operación de financiación objeto de declaración, incluido el cambio de destino del bien inmueble objeto de la misma, y no proceda la cumplimentación de otra clave específica, se hará constar la clave «M». En estos casos se realizará un registro por cada origen de operación, de tal forma que, atendiendo a la forma en que la entidad declarante ha instrumentado la operación, se hará constar:

— Clave «A» ó «F»: se cumplimentará el/los registro/s de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo «Saldo pendiente a 31 de diciembre».

— Clave «M»: Se cumplimentará el/los registro/s, de acuerdo con las nuevas condiciones de la operación y los importes abonados desde la fecha de modificación hasta el 31 de diciembre, salvo cancelación anterior

Se hará constar la clave «C» cuando en el curso del período se cancele la operación objeto de declaración y no proceda la cumplimentación de otra clave específica. En este caso se cumplimentará el/los registro/s de acuerdo con los importes abonados desde el inicio del período hasta la fecha de cancelación.

En el caso en que en el mismo ejercicio se produzca una operación de modificación y otra de cancelación se hará constar:

— Clave «A» o «F»: se cumplimentará el/los registro/s de acuerdo con las condiciones originales de la operación y los importes abonados desde el 1 de enero hasta la fecha de la modificación de la operación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo «Saldo pendiente a 31 de diciembre».

— Clave «J»: Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes abonados desde la fecha de modificación hasta la fecha de cancelación. En este caso no será necesario cumplimentar el campo «Saldo pendiente a 31 de diciembre».

En el caso de que se produzca una fusión y/o reestructuración societaria en el ejercicio (claves K y L), se hará constar:

— Clave «K»: se cumplimentará esta clave por la entidad origen o absorbida.

Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes correspondientes hasta la fecha de la fusión o reestructuración societaria. En este caso no será necesario cumplimentar el campo «Saldo pendiente a 31 de diciembre».

— Clave «L»: se cumplimentará esta clave por la entidad de destino o absorbente.

Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes correspondientes desde la fecha de la fusión o reestructuración societaria hasta 31 de diciembre, salvo cancelación anterior

En el caso de que se produzca una transmisión, subrogación o cambio de crédito a otra entidad (claves T y V), en el ejercicio se hará constar:

— Clave «T»: se cumplimentará esta clave por la entidad de origen, transmitente o cedente del préstamo.

Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes abonados por el deudor hasta la fecha de la transmisión, subrogación o cambio a otra entidad. En ningún caso se incluirá en dicho importe el correspondiente a la amortización final extraordinaria, es decir, a la cantidad pagada por la entidad de destino para cancelar la deuda. En este caso no será necesario cumplimentar el campo «Saldo pendiente a 31 de diciembre».

— Clave «V»: se cumplimentará esta clave por la entidad de destino o cesionaria del préstamo.

Se cumplimentará el/los registro/s, con los importes correspondientes desde la fecha de la transmisión, subrogación o cambio a otra entidad hasta 31 de diciembre, salvo cancelación anterior

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir, no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5».

173 Alfabético

TIPO DE OPERACION

Según el tipo de operación de que se trate se consignará una de las siguientes claves alfabéticas:

- «A» Préstamos hipotecarios.
- «B» Demás préstamos.
- «C» Créditos hipotecarios
- «D» Demás créditos.
- «E» Otras operaciones financieras

En el caso de préstamos concedidos por entidades, públicas o privadas, a sus trabajadores, se consignará la clave alfabética «B»

174 Numérico

SUBCLAVE OPERACION

Se consignará la subclave numérica que corresponda al tipo de operación que se esté declarando, según la relación de subclaves siguientes:

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a las claves A, B, C y D:

1. Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario
2. Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
3. Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
4. Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
5. Otro destino distinto de los anteriores.

Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave E (Otras operaciones financieras):

1. Bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
2. Bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario.
3. Derecho real sobre bien inmueble destinado a vivienda habitual del destinatario.
4. Derecho real sobre bien inmueble no destinado a vivienda habitual del destinatario

Las subclaves referidas al destino correspondiente a la vivienda habitual se entienden según manifestación del declarado.

175 Numérico

SITUACION DEL INMUEBLE

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo «Subclave Operación» 1, 2, 3 y 4) se deberá informar este campo.

Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera:

1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral.
4. Inmueble situado en el extranjero

176-195 **Alfanumérico**

NUMERO DE FINCA O REFERENCIA CATASTRAL

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo «subclave operación» «1», «2», «3» y «4»), se consignará, sin espacios, el número de finca (también denominado número fijo) o la referencia catastral asignada al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.

Cuando el inmueble esté situado en Gipuzkoa, en este campo se consignará el número de finca o número fijo catastral asignado al bien inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera, en vez de la referencia catastral. Este número de finca, deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenado con ceros las posiciones de la izquierda

Si el préstamo, crédito u operación financiera tuviera por objeto varios bienes inmuebles se consignará el número de finca o referencia catastral del bien inmueble que tuviera mayor valor de tasación. En todo caso, si algún bien inmueble está destinado a vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado) se consignará el número de finca o referencia catastral de éste

196-207 **Numérico**

VALOR DE TASACION DEL INMUEBLE OBJETO DE GARANTIA

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo «subclave operación» «1», «2», «3» y «4») se consignará, sin signo y sin coma decimal, el valor de tasación asignado al bien inmueble o inmuebles que son objeto de garantía del préstamo, crédito u otra operación financiera.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

196-205 Parte entera del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.

206-207 Parte decimal del valor de tasación del inmueble objeto de garantía, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este valor no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

208-219 **Numérico**

SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el saldo pendiente a 31 de diciembre del préstamo, crédito u otra operación financiera sólo para los tipos de operación con clave «A», «B», «C» y «D».

Los importes deben consignarse en euros.

Este saldo no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Este campo no deberá cumplimentarse para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor «A» o «F» y hayan sufrido modificación posterior en el ejercicio objeto de la declaración.

Asimismo no será necesario cumplimentarlo para aquellas operaciones en las que el origen de la operación se haya informado con valor «C», «J», «K» o «T».

Este campo se subdivide en dos:

208-217: Parte entera del saldo a 31 de diciembre

218-219: Parte decimal del saldo a 31 de diciembre.

220-412 Alfanumérico

DIRECCION DEL INMUEBLE

Para operaciones constituidas con posterioridad al 01/01/2009 y cuando la subclave de operación se refiera a operaciones con bienes inmuebles (valores del campo «subclave operación» «1», «2», «3» y «4»), se consignará la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera.

Este campo se subdivide en:

220-224: Alfanumérico. Tipo de vía.

Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía, normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

225-274: Alfanumérico. Nombre vía pública

Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

275-277: Alfanumérico. Tipo de numeración

Se consignará el tipo de numeración (Valores: Núm.; Km.; s/n; etc.).

278-282: Numérico. Numero de casa

Se consignará el número de casa o punto kilométrico

283-285: Alfanumérico Calificador del número.

Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Numer = KM.).

286-288: Alfanumérico. Bloque.

Se consignará el bloque (número o letras)

289-291: Alfanumérico. Portal.

Se consignará el portal (número o letras).

292-294: Alfanumérico. Escalera.

Se consignará la escalera (número o letras).

295-297: Alfanumérico. Planta o piso.

Se consignará la planta o el piso (número o letras)

298-300: Alfanumérico. Puerta.

Se consignará la puerta (número o letras).

301-340: Alfanumérico. Complemento

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre. (Ejemplos: «Urbanización»; «Centro Comercial, local»; «Mercado de puesto n.º»; «Edificio»; etc).

341-370: Alfanumérico. Localidad o población

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, si es distinta al Municipio.

371-400: Alfanumérico. Municipio

Se consignará el nombre de municipio

401-405: Numérico. Código de municipio.

Se consignará el código de municipio normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

406-407: Numérico. Código provincia
Se consignará el código de la provincia.

Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma según la relación siguiente:

ÁLAVA	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOZ	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

408-412 Numérico. Código postal

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del inmueble objeto del préstamo, crédito u otra operación financiera

413

Numérico

CLAVE DE INTERVENCIÓN EN LA OPERACION

Para las operaciones de adquisición de un bien inmueble o de un derecho real sobre un bien inmueble, deberá consignarse el carácter con el que la entidad declarante interviene con respecto a la operación declarada, según la relación de claves siguientes:

1 Concesionaria

2 Intermediaria
3 Otra intervención.

414-448 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTAMISTA

Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado «2» o «3» deberá informarse en este campo de los datos relativos al prestamista.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.

Tratándose de personas jurídicas o entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas

449-457 Alfanumérico

NIF DEL PRESTAMISTA

Cuando en el campo clave de intervención en la operación se haya consignado «2» o «3» deberá informarse en este campo del NIF del prestamista

Si es una persona física se consignará el N.I.F. del prestamista.

Si el prestamista es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España

458-462 Numérico

PORCENTAJE DE LA FINANCIACION DESTINADO A LA VIVIENDA HABITUAL

Exclusivamente cuando se haya consignado la subclave de operación 1 (posición 174), se indicará el porcentaje de la financiación destinado a la adquisición de la vivienda habitual del destinatario (según el destino manifestado por el declarado). Dicho porcentaje se referirá al que el destinatario destine a la adquisición de vivienda habitual, es decir sobre su parte del porcentaje de participación (en caso de que exista tal porcentaje).

Este campo se subdivide en otros dos:

458-460 Numérico Parte entera: Se consignara la parte entera del porcentaje.

461-462 Numérico Parte decimal: Se consignara la parte decimal del porcentaje.

Si el destinatario destina la totalidad (de su porcentaje de participación) del préstamo, crédito u otra operación a la adquisición de vivienda habitual, se consignará 100, en la parte entera y 00 en la parte decimal.

Cuando en el campo Origen de Operación se ha hecho constar la clave «M» o «J» y se ha ampliado el importe objeto de financiación, el porcentaje de financiación destinado a la vivienda habitual se calculara tomando el capital pendiente de amortizar en el momento de la ampliación y el capital resultante después de la ampliación.

Cuando en el campo «Origen de la operación» se haga constar la clave «V» y tenga lugar un cambio en las condiciones del préstamo que modifique su importe, el porcentaje de financiación destinado a vivienda habitual será el resultado del cociente entre el saldo pendiente de amortizar en el momento de la subrogación o cambio de entidad (incluidos los gastos del cambio o subrogación) y el importe del préstamo concedido por la nueva entidad.»

463-472 **Numérico**

IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO EN CONCEPTO DE REINTEGRO DE GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACION AJENA

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe devengado en el ejercicio derivado del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses que no constituyan renta sujeta para su perceptor, con exclusión, en su caso, de las cantidades remuneratorias, indemnizatorias o destinadas a minorar al principal del préstamo correspondientes a las mismas.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

463-470: Parte entera del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

471-472: Parte decimal del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores en concepto de intereses. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses, deberá diferenciarse la parte correspondiente al importe de dicho reintegro que no constituya renta para su perceptor, que deberán consignarse, separadamente, en el presente campo, y en su caso, en el campo «Intereses indemnizatorios de importes devengados por gastos derivados de la financiación ajena» (posiciones 473 a 481 del registro tipo 2, registro declarado) o en el campo «Cantidades destinadas por la entidad financiera a minorar el principal del préstamo» (posiciones 491 a 500 del registro 2, registro declarado), del resto de percepciones, las cuales deberán consignarse en el campo «Otras cantidades indemnizatorias de importes devengados por gastos derivados de la financiación

Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación NO destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir, no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5»

473-481 **Numérico**

INTERESES INDEMNIZATORIOS DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACION AJENA

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, el importe devengado en el ejercicio en concepto de intereses indemnizatorios por el reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

473-479: Parte entera del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

480-481: Parte decimal del importe de los intereses indemnizatorios devengados. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir, no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5».

482-490 Numérico

OTRAS CANTIDADES INDEMNIZATORIAS DE IMPORTES DEVENGADOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA FINANCIACION AJENA

Se consignará en este campo cualquier cantidad percibida por importe superior al derivado del reintegro de cantidades satisfechas en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio en concepto de intereses que tenga la consideración de renta sujeta para su perceptor, salvo que tengan la naturaleza de intereses remuneratorios. Se incluirán en este campo, entre otros conceptos, las cantidades percibidas por costas judiciales o cualquier otra derivada de un acuerdo con la entidad financiera, que tenga la consideración de renta sujeta para su perceptor.

Los importes deben consignarse en euros

Este campo se subdivide en dos:

482-488: Parte entera del importe de las cantidades indemnizatorias devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros devengadas. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados.

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir, no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5».

491-500 Numéricos

CANTIDADES DESTINADAS POR LA ENTIDAD FINANCIERA A MINORAR EL PRINCIPAL DEL PRESTAMO

Se consignará en este campo la cantidad que se destine directamente por la entidad financiera, tras el acuerdo con el contribuyente, a minorar el principal del préstamo derivada de la devolución de cuantías previamente satisfechas a dicha entidad en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos.

Estas cantidades se incluirán, asimismo en la cuantía correspondiente al campo «Importe abonado en el ejercicio en concepto de amortización de capital» (posiciones 127 a 139 del registro de tipo 2, registro de declarado). Por su parte, no se incluirán en el campo «Importe devengado en el ejercicio en concepto de reintegro de gastos derivados de la financiación ajena» (posiciones 463 a 472 del registro de tipo 2, registro de declarado)

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

491-498. Parte entera del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros

499-500. Parte decimal del importe de las cantidades destinadas a minorar el principal del préstamo. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

Este importe no se prorrateará en el caso de que el préstamo, crédito u otra operación financiera corresponda a varios declarados

Este campo no se cumplimentará en el caso de operaciones de financiación no destinadas a la adquisición de un bien inmueble, tal y como establece el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, es decir, no se cumplimentará cuando el campo «Subclave Operación» tome el valor «5».

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.